



757
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 28 NOV 2003

VISTO la Actuación MECT-SPU N° 000096/03 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA solicita a este Ministerio la publicación de las modificaciones introducidas, a las disposiciones de su Estatuto Académico que fueran oportunamente aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros 124/96 de fecha 16 de mayo de 1996 y 644/99 de fecha 18 de agosto de 1999.

Que las presentes modificaciones fueron aprobadas por Ordenanza N° 002/03 de la Honorable Asamblea Universitaria, de fecha 17 de noviembre de 2003.

Que analizadas las reformas, consistentes en la modificación de los artículos 39, 48, 51, 52, 66, 69, 73, 84, 86 y 88 del Estatuto vigente, no se encuentran objeciones legales que formular, por lo que procede disponer la publicación solicitada.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto de los artículos 39, 48, 51, 52, 66, 69, 73, 84, 86 y 88 del Estatuto Académico de la

Z. Roldán



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, cuya modificación, fue dispuesta por Ordenanza de la Honorable Asamblea Universitaria N° 002 de fecha 17 de noviembre de 2003, quedando redactados los artículos modificados, de acuerdo al texto que se encuentra reproducido en el Anexo, que a todos los efectos forma parte de la presente.

119
2
X
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N°.....757

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

757



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

ARTÍCULO 39.- El gobierno y la administración de la Universidad serán ejercidos con la participación de todos los sectores de la vida universitaria: docentes, estudiantes, personal no docente y representantes del claustro de graduados a través de :

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Superior.
- c) El Rector.
- d) Los Consejos Departamentales.
- e) Los Decanos de los Departamentos.

ARTÍCULO 48.- El Consejo Superior estará integrado por:

- a) El Rector y el Vicerrector.
- b) Los Decanos de los Departamentos.
- c) Siete Consiliarios representantes del claustro docente, conforme las siguientes integraciones:
 - 1) Cuatro por los profesores regulares; tres por la mayoría y uno por la primera minoría.
 - 2) Uno por los auxiliares regulares.
 - 3) Uno por los profesores interinos.
 - 4) Uno por los auxiliares interinos
- d) Tres Consiliarios representantes del claustro estudiantil, dos por la mayoría y uno por la primera minoría
- e) Un Consiliario representante del personal no docente.
- f) Dos Consiliarios representantes del claustro de graduados.

ARTÍCULO 51.- Los Consiliarios representantes de los graduados serán elegidos por dicho claustro e integrarán el cuerpo por el período de dos (2) años, debiendo



RESOLUCION N°.....

757



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

mantener durante su mandato los requisitos establecidos para su elegibilidad, conforme el Reglamento que dicte el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 52.- Se elegirán Consiliarios suplentes en igual número que titulares, a los que reemplazarán conforme al Reglamento que dicte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 66.- Integrarán el Consejo Departamental:

- a) Decano y Vicedecano del Departamento.
- b) Dos Consejeros docentes representantes de Profesores Ordinarios.
- c) Un Consejero docente representante de los auxiliares docentes.
- d) Un Consejero estudiantil representante del claustro de estudiantes.
- e) Los coordinadores de carrera que pertenezcan al Departamento.
- f) Un Consejero representante de los graduados.

ARTÍCULO 69.- El Consejero representante del claustro de graduados será elegido a simple pluralidad de votos por un período de dos años, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos para su elegibilidad, conforme el Reglamento que dicte el H. Consejo Superior.

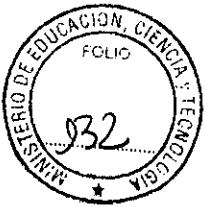
ARTÍCULO 73.- Los Decanos y Vicedecanos de los Departamentos serán elegidos por votación directa de los miembros titulares que integran el Consejo Departamental, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. A los efectos del cómputo final la representatividad electoral se atenderá a lo especificado en el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 84.- La Universidad Nacional de La Matanza, para cumplir con los objetivos de servir a las necesidades de la comunidad y mantener una estrecha relación entre ésta y su realidad, tiene como órgano asesor y de cooperación al Consejo Social. Los fines perseguidos son:

✓
✓
✓



RESOLUCION N° 757



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- a) Promover, organizar y asesorar acciones académicas, productivas, de investigación, de extensión artística y cultural, entre las organizaciones de la comunidad y la Universidad.
- b) Generar y evaluar proyectos productivos y de autofinanciamiento que busquen la integración de procesos de co y autogestión, y que al mismo tiempo cumplan también con una finalidad académico – educativa.
- c) Generar y evaluar sus proyectos de extensión universitaria.
- d) Promover y generar convenios con otras organizaciones de la comunidad.

ARTÍCULO 86.- Corresponde al H. Consejo Superior establecer la integración del Consejo Social, reglamentando la convocatoria y representación de las organizaciones a la Asamblea General de la Comunidad.

ARTÍCULO 88.- Esta Universidad estatutariamente contempla las Secretarías que se enumeran:

- Secretaría General
- Secretaría Académica
- Secretaría de Ciencia y Tecnología
- Secretaría de Extensión Universitaria
- Secretaría Administrativa
- Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión
- Secretaría Legal y Técnica
- Secretaría de Informática y Comunicaciones

La creación de nuevas secretarías o la supresión de las existentes es facultad del H. Consejo Superior